

SECRETARÍA: Cartago Valle, 19 de octubre de 2021. A despacho del juez. Sírvasse ordenar.



ELIANA S. RUEDA TABARES

Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3225438198

AUTO No. 913

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 761473103002-2020-00088-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno
(2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver la solicitud de terminación del juicio para la Efectividad de la Garantía Real iniciada por el **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA** contra la señora **MARTHA ISABEL RIOS GALLEGO-como cónyuge y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante deudor-HECTOR WILLIAN OSORIO BETANCOURT**, por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES:

La apoderada judicial de la parte demandante, envía desde su correo electrónico, solicitud de terminación del juicio por pago de la obligación, y levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso se dispondrá la terminación del juicio, advirtiéndole que **no** se ordenará el pago de arancel judicial por **no** encontrarse reunidos los presupuestos para ello conforme el

literal c) del Art. 6 y 7 de la Ley 1394 de 2010. También, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO. – Terminar por pago, el presente juicio ejecutivo iniciado por el **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA** contra la señora **MARTHA ISABEL RIOS GALLEGO-como cónyuge y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante deudor- HECTOR WILLIAN OSORIO BETANCOURT**, conforme la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas mediante Auto N. 966 del 25 de noviembre de 2020, esto es, embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N. 375-73039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago-Valle, propiedad del deudor fallecido, señor **HECTOR WILLIAN OSORIO BETANCOURT**, la cual fue comunicada por oficio N. 091(digital) del 27 de noviembre de 2020.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad informándole la decisión, para lo de su cargo.

Dicho oficio y copia de este proveído, será enviado a las partes virtualmente para que se sirvan cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con copia a dicha Oficina para efectos de verificación de contenido.

Notifíquese también, al Burgomaestre de este Municipio, para que se sirva devolver en el estado que se encuentra, el despacho comisorio N. 068 del 2 de junio de 2021

TERCERO. - Desglosar, a costa de la parte demandada, para ser entregado a ellos, el título base de ejecución del proceso.

CUARTO. – Cerrar el índice digital del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636338728db1f0004b8cbb6093f4291417b0b567bd906006d259e21562c5b71c**

Documento generado en 24/11/2021 12:59:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>